



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2020 00094 00

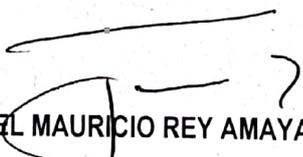
Villavicencio, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Con el propósito de dar celeridad al presente proceso, así como para los fines del numeral 1º, artículo 317 del Código General del Proceso, por ser una carga de parte que impide impulsar el proceso de oficio, en atención a que hay medidas cautelares pendientes de materializarse, se ordena el extremo ejecutante realizar todos los actos tendientes para acreditar el diligenciamiento de los oficios que comunicaron las medidas cautelares decretadas por auto del 21 de agosto de 2020, 12 de febrero y 16 abril de 2021 [archivos 001, 12, 21 y 021, C. Medidas expediente digital], lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de esta providencia so pena de tener por desistidas las cautelas decretadas a través de los mencionados oficios.

De igual forma, si en el lapso previamente dispuesto el actor no acredita la materialización de las medidas cautelares en comento o manifiesta fundadamente los motivos por los cuales no fue posible su materialización, desde ya se requiere para que dentro de los 30 días siguientes al fenecimiento del término concedido en el inciso anterior, lleve a cabo todos los actos tendientes a notificar al extremo ejecutado dentro del presente trámite so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito; se le advierte que deberá allegar la documentación que acredite el cumplimiento de lo indicado dentro del término conferido anteriormente.

Por **secretaría**, contabilícese los términos y no ingrese al despacho el presente negocio hasta tanto se cumpla con las cargas ordenadas o fenezca el segundo término otorgado, lo que ocurra primero.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 08 de abril de 2022 se notifica a las
partes el AUTO anterior por anotación
en ESTADO.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**